

**CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, COMUNIDAD DE SINAÍ, I.A.P., EN LO SUCESIVO "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR, LIC. EMILIO URRECHA LÓPEZ; Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA, EN ADELANTE "LA CEDH", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, PROFR. OSCAR LOZA OCHOA, A QUIENES, CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

#### 1. De "LA CEDH":

- 1.1. Que de conformidad con los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4 Bis y 77 Bis, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo es la defensa, protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos en nuestro orden jurídico vigente.
- 1.2. Que en los términos de los artículos 13, fracciones IX, X, XXI, y XXII, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y 11, de su Reglamento Interior, se ordena, entre otras atribuciones las de impulsar la promoción y observancia de los derechos humanos en el Estado; promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de los mismos capacitando, para tal efecto, a las y los servidores públicos del plano estatal y municipal, así como a la sociedad en general; suscribir convenios y acuerdos de colaboración con dependencias nacionales o internacionales de carácter gubernamental, no gubernamental, de la sociedad civil, académicas, asistenciales, organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos o cualquier otro organismo que tenga como fin la salvaguarda, respeto o fortalecimiento de los derechos humanos; establecer vías de comunicación permanentes con los organismos no gubernamentales y organismos de la sociedad civil locales, nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.
- 1.3. Que de acuerdo con el artículo 1º de la Constitución Política Local, el Estado de Sinaloa, como parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, se constituye en un Estado democrático de derecho, cuyo fundamento y objetivo último es la protección de la dignidad humana y los derechos humanos.



10/10/10

Igualmente, el artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

1.4. Que su presidente, **Profr. Oscar Loza Ochoa**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, y 14, fracción II, del Reglamento Interior.

1.5. Que, para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Ruperto L. Paliza, número 566 Sur, Colonia Miguel Alemán, C.P. 80200, de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

## 2. De "LA INSTITUCIÓN":

2.1. Que es una Institución de Asistencia Privada constituida, según consta en la Escritura Pública número 8,178 volumen VI de fecha cinco de septiembre del año dos mil veintidós, otorgada ante la fe del Licenciado José de Jesús González Sánchez, Notario Público N° 199 con ejercicio y residencia en Culiacán, Rosales, Sinaloa.

2.2. Que dentro de su objeto social se encuentra la de realizar actividades de apoyo en asistencia social, beneficiando a personas, familias y regiones de escasos recursos, realizando actividades para lograr mejores condiciones de subsistencia y apoyo al desarrollo de las comunidades y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad, proporcionándoles asistencia o rehabilitación con motivo de enfermedades de farmacodependencia y/o alcoholismo, así como tratamientos para sus enfermedades, trastornos y/o padecimientos para una mejor calidad de vida. Asimismo, apoyo a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación y aportación de servicios; Promover programas de acompañamiento a la reinserción social, por medio de casas de medio camino, con el fin de contribuir al bienestar social, psicológico, educativo y laboral de personas con enfermedades de farmacodependencia y/o alcoholismo; Orientar con modelos preventivos (universal, selectiva e indicada) a personas, familias y regiones de escasos recursos en contra de las adicciones (drogas o alcohol), entre otras actividades.

*ML*

*[Handwritten signature]*

*PAH GO*

2.3. Que su Director General **Lic. Emilio Urrecha López**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, mismos que a la fecha de la firma del presente documento no le han sido modificados ni revocados en forma alguna, conforme a la escritura pública número 8,178 volumen VI de fecha cinco de septiembre del año dos mil veintidós, otorgada ante la fe del Licenciado José de Jesús González Sánchez, Notario Público N° 199 con ejercicio y residencia en Culiacán, Rosales Sinaloa.

2.4. Que para los efectos de este instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en Carretera Eldorado, Las Arenitas, km 2.5, C.P. 80450, Eldorado, Sinaloa.

2.5. Que es su voluntad celebrar el presente convenio en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

### 3. De "LAS PARTES":

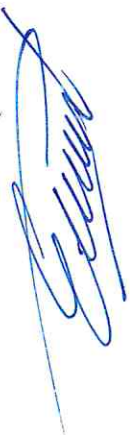
3.1. En este acto se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan, la capacidad legal para celebrar el presente Convenio de Colaboración y la voluntad de contribuir institucionalmente, de la forma más amplia y respetuosa, para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente acuerdo, de conformidad a sus posibilidades materiales, humanas y financieras.

3.2. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este Convenio.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento, y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación, colaboración y apoyo entre "**LAS PARTES**", con el propósito de conjuntar esfuerzos, capacidades y recursos institucionales para la planeación, desarrollo, implementación y seguimiento de acciones orientadas a la promoción, protección, difusión y fortalecimiento de los derechos humanos, particularmente de personas, familias y grupos en situación de vulnerabilidad.



Las acciones que se desarrollen en el marco del presente instrumento estarán dirigidas, de manera enunciativa más no limitativa, a personas que enfrentan condiciones de farmacodependencia y/o alcoholismo, así como a sus familias, con un enfoque de dignidad humana, no discriminación, inclusión social, reinserción comunitaria y respeto irrestricto a los derechos humanos

**SEGUNDA. “LAS PARTES”** refieren que, para dar cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera del presente Convenio, acuerdan desarrollar actividades como las que, de manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan a continuación:

I. **“LA CEDH”** se compromete a:

- A. Brindar asesoría, acompañamiento institucional y orientación técnica en materia de derechos humanos, conforme a sus atribuciones legales;
- B. Proporcionar a **“LA INSTITUCIÓN”**, de acuerdo a la normatividad aplicable, los materiales de difusión y promoción, así como materiales, contenidos y publicaciones producidas por **“LA CEDH”**;
- C. Participar en acciones de capacitación, sensibilización y difusión en materia de derechos humanos dirigidas a personas usuarias, familias, personal y personas colaboradoras de **“LA INSTITUCIÓN”**;
- D. Promover la incorporación del enfoque de derechos humanos, perspectiva de género y no discriminación en las actividades y programas que se desarrollen en el marco del presente Convenio;

II. **“LA INSTITUCIÓN”** se compromete a:

- A. Ejecutar las actividades de asistencia social, rehabilitación, tratamiento, acompañamiento y reinserción social de personas con enfermedades de farmacodependencia y/o alcoholismo, en congruencia con su objeto social y con enfoque de derechos humanos;
- B. Facilitar la participación de su personal, personas usuarias y familias en las actividades de capacitación, sensibilización y promoción de derechos humanos que se desarrollen en coordinación con **“LA CEDH”**;

- C. Promover la participación activa de sus integrantes en actividades de capacitación, sensibilización y análisis impulsadas por “LA CEDH”;
- D. Colaborar en la difusión de campañas, materiales informativos y acciones institucionales de “LA CEDH”, mediante sus propios medios de comunicación y redes de vinculación; y,
- E. Respetar en todo momento la dignidad, integridad y derechos humanos de las personas beneficiarias de sus servicios.

III. “LAS PARTES” se comprometen a:

- A. Sumar esfuerzos, conocimientos, experiencias y recursos, conforme a sus posibilidades, para realización de programas, talleres, campañas, jornadas y demás actividades relacionadas con el objeto del presente Convenio;
- B. Establecer canales de comunicación permanentes, designando enlaces institucionales responsables de dar seguimiento operativo y técnico a las actividades derivadas del presente convenio;
- C. Coordinar el uso de espacios físicos y virtuales de “LAS PARTES” para la realización de actividades relacionadas con el objeto del presente Convenio; y,
- D. Difundir, dentro de sus capacidades, a través de medios de comunicación, redes sociales y otros canales, las acciones derivadas del presente convenio.

**TERCERA.** “LAS PARTES” propondrán los medios para apoyarse mutuamente en las actividades de capacitación y formación, vinculadas con el cumplimiento de sus fines, procurando que sean preferentemente en las localidades donde asiste “LA INSTITUCIÓN”, por lo que resulta necesario una estrecha comunicación entre “LAS PARTES”.

**CUARTA.** “LAS PARTES” están de acuerdo en que las actividades de trabajo que lleven a cabo conjuntamente para el cumplimiento de este Convenio, deberán ser acordes a los recursos humanos y presupuestales, así como a la disponibilidad de tiempo con que cuente cada una de ellas.

**QUINTA. “LAS PARTES”** convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**SEXTA.** Queda formalmente estipulado que “**LAS PARTES**” no adquirirán, por ningún motivo, obligaciones o compromisos, salvo los expresamente pactados en cada uno de los convenios específicos que se llegarán a firmar.

**SÉPTIMA.** El presente instrumento legal se encuentra estrictamente limitado al objeto descrito en la Cláusula Primera, por lo que no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de “**LAS PARTES**”.

En términos de lo anterior, queda estrictamente prohibida la utilización del logotipo, denominación o las iniciales de cualquiera de “**LA PARTES**”, en aquellos actos en los que no exista previamente constancia por escrito de la participación de las mismas, así como la autorización expresa de la utilización de su logotipo o siglas de su denominación.

**OCTAVA. “LAS PARTES”** acuerdan designar un enlace por cada Institución, quienes podrán celebrar reuniones periódicas de trabajo, para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

- a) Por “**LA INSTITUCIÓN**”, a la Asistente de la Dirección General, **Lcda. Patricia Guadalupe Enríquez Beltran.**
- b) Por “**LA CEDH**”, la Titular de la Secretaría Ejecutiva, **Mtra. Marcela Adriana Flores Moreno.**

Así como las demás personas que se designen para tales efectos.

**NOVENA.** El presente Convenio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo ser modificado de común acuerdo, o darse por terminado por cualquiera de ellas, previo aviso por escrito.

*M*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*PAH E-P*



COMISIÓN ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SINALOA



**Comunidad  
de Sinaí I.A.P.**  
Clínica de Rehabilitación  
contra las Adicciones

**DÉCIMA. “LAS PARTES”** convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, esta se resolverá de común acuerdo.

Enteradas las partes del contenido y alcance de los compromisos del presente acuerdo de voluntades, lo firman por triplicado para constancia y cumplimiento en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a veintitrés de marzo de dos mil veintiséis.

Por “LA CEDH”

Por “LA INSTITUCIÓN”

  
Profr. Oscar Loza Ochoa  
Presidente

  
Lic. Emilio Urrecha López  
Director General

ENLACES

  
Mtra. Marcela Adriana Flores Moreno  
Secretaría Ejecutiva

  
Lcda. Patricia Guadalupe Enríquez Beltrán  
Asistente de la Dirección General

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración que celebran, por una parte, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, y por la otra parte Comunidad SINAÍ, Institución de Asistencia Privada, en fecha veintitrés de marzo del dos mil veintiséis. Consistente en siete fojas útiles, incluida la presente.